



RESOLUCION N° 161 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 ABR. 1987

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 575/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 066-86 del 7 de marzo de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se fijan aranceles por distintos servicios que presta la Universidad;

Que el ex-H. Consejo Superior Provisorio en la sesión ordinaria del 13 de noviembre de 1985 aprobó el dictamen de su Comisión de Interpretación y Reglamento y la forma de estimación de costos de los / aranceles, sugiriéndose además facultar el Rectorado a producir actuali- zación periódica sobre la base propuesta;

Que resulta conveniente por razones de orden práctico y // administrativo y a los fines de facilitar su cobro, establecer los impor- tes redondeados;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar a partir de la fecha y por los siguientes conceptos, los aranceles que se indican a continuación:

a) Expedición de libreta universitaria:

- Original.....A 1,00
- Duplicado.....A 2,00
- Triplicado.....A 3,00

b) Inscripción a Biblioteca:

- Original.....A 1,00
- Reinscripción (actualización anual).....A 0,50
- Duplicado.....A 2,40

c) Expedición de certificados que acrediten la condición de egresados:

- Con plan de estudios y notas.....A 2,00
- Sin plan de estudios ni notas.....A - . -

d) Expedición de diplomas:

- De títulos universitarios.....A 8,00
- De Doctor.....A 16,00

..///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 575/79

e) Reválida de título extranjero:

- De países latinoamericanos.....A 10,00
- De otros países.....A 50,00

ARTICULO 2°.- Disponer que por la Dirección de Publicaciones e Impresiones de la Secretaría de Bienestar Universitario, se informe en las oportunidades en que se produzcan variaciones de los costos de los aranceles detallados en el artículo anterior, para proceder a la actualización de / los mismos, debiendo también la Dirección de Control Curricular de la / Secretaría Académica informar de los incrementos por el trabajo de caligrafía para efectuar el ajuste pertinente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que las distintas dependencias serán responsables por la falta de percepción de los referidos aranceles.

ARTICULO 4°.- Determinar que otros servicios no incluidos en la presente resolución, no estarán sujetos a pago de tasa o arancel algunos.

ARTICULO 5°.- Derogar desde la fecha toda otra disposición o norma que/ se oponga a esta resolución.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Ing. JUAN CARLOS MARZOCCHIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 161 - 87